



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/26432
13 de septiembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1993 DIRIGIDA AL
SECRETARIO GENERAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE
DE MOZAMBIQUE ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Cumpliendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de solicitar que el documento adjunto se distribuya como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Pedro Comissario AFONSO
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Representante Permanente ante las
Naciones Unidas

ANEXO

Documento Final de la reunión entre el Presidente
de la República de Mozambique y el Presidente de
la Resistencia Nacional de Mozambique (RENAMO)

3 de septiembre de 1993

El Presidente de la República, Joaquim Alberto Chissano, y el Presidente de la Resistencia Nacional de Mozambique (RENAMO), Afonso Macacho Marceta Dhlakama, reunidos en Maputo del 23 de agosto al 3 de septiembre de 1993, analizaron las dificultades surgidas durante el proceso de aplicación del Acuerdo General de Paz, con relación a las cuestiones de administración territorial, policía y medios de difusión.

Considerando el deseo de las partes de respetar plenamente el Acuerdo General de Paz firmado en Roma el 4 de octubre de 1992 y de lograr en el país una auténtica paz basada en la democracia y la reconciliación nacional;

Considerando la necesidad de garantizar una administración única para el país;

Reconociendo que las zonas bajo administración de la RENAMO tienen características específicas;

Reconociendo la necesidad de crear mecanismos transitorios que garanticen la reintegración a la administración estatal de las zonas bajo administración de la RENAMO;

Tras un prolongado intercambio de opiniones sobre las cuestiones mencionadas, fue posible llegar al siguiente consenso:

I. ADMINISTRACION TERRITORIAL

Con el objetivo de garantizar que el proceso de reintegrar a la administración estatal las zonas bajo control de la RENAMO se realice de forma armoniosa y eficiente y de conformidad con las disposiciones del Acuerdo General de Paz sobre la cuestión;

Considerando la necesidad de garantizar la observancia del principio de no discriminación e imparcialidad en el tratamiento de todas las cuestiones referentes a la reintegración de dichas zonas;

Han decidido:

1. El Gobierno creará el puesto de asesor del Gobernador en la plantilla de personal de la estructura estatal provincial, con la función de asesorar al Gobernador en todas las cuestiones que directa o indirectamente se refieran a la reintegración de las zonas bajo control de la RENAMO, incluidas las cuestiones sociales y económicas.

/...

2. El Gobierno nombrará en cada provincia tres personas, a propuesta de la RENAMO, para los puestos de asesores.

3. Cuando haya fundamento jurídico para ello, el Gobierno podrá remover a los asesores, de acuerdo con la RENAMO.

El Gobierno dispondrá la remoción cuando lo solicite la RENAMO. En cualquiera de estos casos, la RENAMO podrá proponer otras personas para reemplazar a los asesores removidos, en las condiciones indicadas en el párrafo 2 del presente documento.

4. El Gobernador indicará el director o los directores con los que habrán de trabajar los asesores caso por caso, a la luz de las necesidades o las tareas.

5. Los directores provinciales deberán prestar a los asesores toda la colaboración necesaria para el correcto desempeño de sus funciones.

6. Cuando lo consideren adecuado, los asesores podrán proponer iniciativas y medidas o someter opiniones al Gobernador Provincial para su consideración.

7. Todas las decisiones relacionadas con las zonas bajo control de la RENAMO serán adoptadas oyendo previamente la opinión del asesor, que deberá ser emitida dentro del término indicado por el Gobernador o dentro de un plazo razonable según las circunstancias.

8. Las decisiones sobre asuntos relacionados con las zonas bajo control de la RENAMO que estén comprendidas en la esfera de competencia del Gobierno Central deberán adoptarse oyendo previamente la opinión del asesor del Gobernador.

9. Los asesores no son miembros del Gobierno. Son funcionarios públicos de la estructura estatal con el cometido concreto definido anteriormente.

10. Las situaciones que se planteen en el ejercicio de la función de asesoramiento que no sean resueltas ante el Gobernador Provincial o ante el Gobierno Central se comunicarán a la Comisión Nacional de Administración para que ésta las examine y adopte decisiones al respecto.

11. Cuando todos los asesores de los gobernadores provinciales hayan sido nombrados, el Gobernador designará personas propuestas por la RENAMO de entre los residentes de las zonas bajo su control para desempeñar los puestos de funcionarios de la estructura estatal en dichas zonas.

DERECHOS Y CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS ASESORES

12. Los asesores gozarán de los derechos siguientes:

- El sueldo y las prestaciones correspondientes a la sección E1 de la escala de sueldos en vigor en la estructura estatal;

/...

- Transporte durante el ejercicio de sus funciones;
- Alquiler de una vivienda.

13. El Gobierno garantizará a los asesores las condiciones de trabajo necesarias para el cabal desempeño de sus funciones.

II. POLICIA

1. Las partes convinieron en solicitar a las Naciones Unidas que envíen un contingente de policía para vigilar toda la actividad policial en el país, a saber, la Policía de la República de Mozambique y otras, para velar por el respeto de los derechos y libertades de los ciudadanos y prestar apoyo técnico a la Comisión Nacional de Asuntos Policiales (COMPOL).

2. Dicho contingente tendrá asimismo la misión de verificar que las operaciones de las compañías privadas de protección y seguridad respeten el Acuerdo General de Paz.

3. El Gobierno se compromete a presentar una lista de todos los materiales de guerra que posee la policía, así como su ubicación en el país, detallando todos los datos necesarios para controlar esa fuerza.

4. El Gobierno se compromete a pedir el apoyo de la comunidad internacional para los fines siguientes:

a) Reorganización, capacitación o recapitación de la Policía de Intervención Rápida;

b) Capacitación y equipamiento de la Policía de Intervención Rápida con armas y equipo adecuados;

c) Clarificación de la vocación y los fines de la Policía de Intervención Rápida.

5. Las disposiciones contenidas en los apartados a), b) y c) del punto 4 del presente documento se ajustarán a las normas internacionalmente aceptadas.

(Firmado) Joaquim Alberto CHISSANO
Presidente de la República
de Mozambique

(Firmado) Afonso Macacho MARCETA DHLAKAMA
Presidente de la RENAMO

Maputo, 3 de septiembre de 1993
(Traducción no oficial)
